



CONTRATO ABIERTO

CMAPAS/ADQ/AD/2024-01

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS
REQUERIDOS PARA PERIODO COMPRENDIDO DE
FEBRERO 2024 A FEBRERO DE 2025**

PROVEEDOR:

C. DULCE MARIA LÓPEZ VARGAS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' at the top right, 'M' below it, 'D. M. L. V.' in the middle right, and 'Dulce María' written across the bottom right.

Página 1 de 9

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Handwritten signature 'Dulce María' in blue ink.

Contrato abierto bajo la modalidad de **adjudicación directa** para la adquisición de materiales pétreos que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL CMAPAS”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de presidente, secretario y tesorera respectivamente de su consejo directivo y por otra la **C. DULCE MARÍA LÓPEZ VARGAS**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

DECLARACIONES

“EL CMAPAS” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.



Página 2 de 9

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de **“EL CMAPAS”** atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integra del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y en el acuerdo tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha 26 de diciembre de 2023, en la que se aprueban los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal 2024 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción IV, V, 6, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 51 fracción II, 54 inciso I, apartado C, 55, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“EL CMAPAS”** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“EL CMAPAS”** a través de la partida presupuestal **1151324100**.

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Matamoros número 1003, Colonia Álamos, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Página 3 de 9

- II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° LOVD900525JU5.
- II.3 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.
- II.4 Que conoce plenamente las condiciones para la entrega y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.5 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de los volúmenes de materiales pétreos que requiere “EL CMAPAS”, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones en que serán suministrados los materiales pétreos seleccionados por “EL CMAPAS” en atención a las mejores condiciones y precio ofertadas en la cotización sin número, de fecha 10 de enero de 2024, presentada por “EL PROVEEDOR” mismos conceptos que se transcriben a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ARENA DE MINA	METRO CÚBICO	\$249.09
MEZCLA TEPETATE - TEZONTLE	METRO CÚBICO	\$153.00
TEPETATE	METRO CÚBICO	\$107.10
ARENA DE RIO	METRO CÚBICO	\$321.30
GRAVA TRITURADA ¾	METRO CÚBICO	\$351.90
TABIQUE ROJO RECOCIDO	PIEZA	\$4.00

Página 4 de 9

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Al precio unitario estipulado en la tabla que antecede deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique “EL CMAPAS” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y el acarreo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL CMAPAS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato la cantidad mínima de \$ 4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$1,394,084.09 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, en términos de la cotización sin número, de fecha 10 de enero de 2024, la cual debidamente firmada fue presentada por “EL PROVEEDOR” la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere “EL CMAPAS” por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados y con ello la vigencia del presente instrumento a partir del día 01 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y a concluirlo el día 01 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, a entera satisfacción de “EL CMAPAS”; todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato “EL CMAPAS” tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Página 5 de 9

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL CMAPAS” pagará a “EL PROVEEDOR” en mensualidades devengadas por los bienes suministrados y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada para realizar el pago del 100% (cien por ciento) de los bienes suministrados en el mes inmediato anterior; una vez presentada la factura, el área solicitante de los bienes, deberá firmarla a efecto de validar la prestación de los servicios y dar el visto bueno para su pago, así como los demás trámites administrativos que para tal efecto señale “EL CMAPAS”.

QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

SEXTA.- GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” presentará a “EL CMAPAS” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total del presente contrato sin Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo

Así mismo, dicha fianza podrá a criterio de “EL PROVEEDOR” ser sustituida por un cheque de caja y/o cheque certificado a favor de **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, sin vigencia especificada.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

Dicho cheque quedará a resguardo de la Tesorería de “**EL CMAPAS**” y sólo podrá ser devuelto a “**EL PROVEEDOR**” una vez que haya cumplido el suministro de los bienes objeto de las obligaciones contraídas con “**EL CMAPAS**” a su entera satisfacción.

Esta fianza permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**EL CMAPAS**” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “**EL PROVEEDOR**” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a brindar toda clase de facilidades a “**EL CMAPAS**” o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar el volumen de los metros cúbicos suministrados en las diferentes obras en las que se haya solicitado la suministración de materiales objeto del presente instrumento.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que el presente contrato es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar el suministro de materiales pétreos que requiere “**EL CMAPAS**”, de conformidad a lo que se contiene en los antecedentes por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.

“**EL CMAPAS**” podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

Página 7 de 9

Dulce María

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los servicios o bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la inadecuada prestación de los servicios contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la prestación de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “EL CMAPAS” para hacer efectivas las sanciones expuestas, lo anterior habiendo convenido de conformidad a lo dispuesto en términos de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan “LAS PARTES” que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 01 días del mes de febrero de 2024.

POR “EL CMAPAS”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- A large checkmark at the top.
- The name "Dulce María" written vertically.
- A signature below the name.
- Another signature below that.
- A signature at the bottom right.


POR "EL PROVEEDOR"


C. DULCE MARÍA LÓPEZ VARGAS

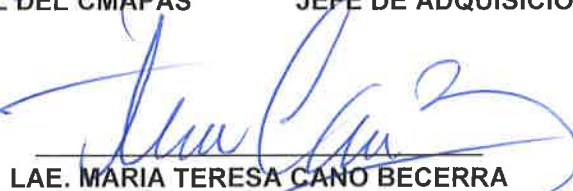
REVISÓ


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE
DEL CMAPAS


ARQ. JOSE ANTONIO ALMANZA
GONZÁLEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS


ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS


LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS


LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

ELABORÓ


LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2024-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CMAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA LA C. DULCE MARÍA LÓPEZ VARGAS, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.

Página 9 de 9